

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 402/2024

PUERTO MONTT, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 8 letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7, letra j) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886; Dictamen N°12128/19 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervisado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Como asimismo, en su artículo 3 N° 3 señala: *“contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”*
3. Que, la Noche de Museos es una iniciativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que se implementa a través de este Servicio, y cuyo propósito es promover la participación gratuita de la ciudadanía en museos, espacios culturales, galerías de arte, recorridos patrimoniales y otras actividades en un horario nocturno extendido al habitual.
4. Que, el objetivo de la iniciativa del considerando anterior es que la ciudadanía se acerque a la cultura y el patrimonio a iluminar con cultura, todos los años, en la noche del viernes 11 de octubre, con el propósito de acercarla a los espacios culturales y circuitos patrimoniales, ya que son espacios de cuidado, aportan a la seguridad pública y promueven la educación patrimonial.
5. Que, en esta Dirección Regional, el Museo Regional de Ancud es una unidad dependiente, la cual tiene planificado para esta iniciativa, para este año 2024, realizar tres intervenciones teatrales el día 11 de octubre en diferentes horarios: 19:00 hrs., 20:00 hrs., y 21:00 hrs. Éstas se realizarán virtud del cual el montaje será realizado por la Compañía de Teatro “La Familia Pez” de la ciudad de Ancud, narración de pasajes teatrales y musicales, basados en las declaraciones de los Reos del proceso a los brujos en Chiloé.

6. Que, para los fines antes indicados, se ha tenido a la vista la cotización de la **proveedora Sra. Pamela Andrea Almonacid Burgos, RUT [REDACTED], por un total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) impuestos incluidos**, mediante boleta de honorarios, para la realización de lo señalado en el considerando anterior.
7. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
8. Que, el artículo 10, N°7, letra j) del Decreto Supremo N°250 del 2004, Ministerio de Hacienda señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”*, lo cual acontece en la especie, de acuerdo a la cotización que se indica en el considerando 6°.
9. Que, de acuerdo al Dictamen N° 12.128 de 2019 de Contraloría General de la Republica, respecto de la causal de contratación directa señalada en el considerando anterior señala: *“(…) Ahora bien, en lo que se refiere a la consulta que se atiende, es menester señalar que la ponderación del costo de la evaluación de las ofertas -y, por ende, la determinación de si es desproporcionado o no en relación con el monto de la contratación- debe realizarse caso a caso, toda vez que el mismo depende de la naturaleza de la correspondiente adquisición.*
Para efectuar el análisis a que se refiere el párrafo anterior, las entidades deben tener en consideración, por una parte, el costo que les signifique llevar a cabo una licitación pública desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y, por otra, el valor del bien o servicio que se requiera contratar y, asimismo, el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un proceso concursal público para efectuar la correspondiente contratación.(…)”
10. Que, mediante el informe N° 2 de la Jefatura Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 07 de mayo de 2024, el cual forma parte integrante del presente acto, se efectúa una valorización del costo económico de la realización de un proceso licitatorio, señalando que **el costo de la licitación es mayor al costo de la cotización, resultando desproporcionado.**

PROCESO	FUNCIONARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO	HH ASOCIADA	VALOR HH	Monto total
ELABORACIÓN DE LAS BASES	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	3	27.702	83.106
	Jefe Departamento Jurídico	12	33.057	396.684
	Requirente (promedio)	4	19.740	78.960
APROBACIÓN DE BASES	Jefe Departamento Jurídico	2	33.057	66.114
	Director Regional	1	33.057	33.057
PUBLICACIÓN DE BASES	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	4	27.702	110.808
MONITOREO DE OFERTAS	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	6	27.702	166.212
PREPARACIÓN DE OFERTAS A EVALUAR	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	4	27.702	110.808

COMISIÓN EVALUADORA	Funcionario Requirente	4	19.740	78.960
	Funcionario del Servicio (promedio)	4	19.740	78.960
	Funcionario del Servicio (promedio)	4	19.740	78.960
ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	Jefe Departamento Jurídico	3	33.057	99.171
APROBACIÓN Y FIRMA RS. ADJUDICACIÓN Y CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA	Jefe Departamento Jurídico	6	33.057	198.342
	Director Regional	2	33.057	66.114
PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACION EN EL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	1	27.702	27.702
COSTO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN			415.812	1.673.958

11. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos públicos, el Servicio ha buscado resguardar el interés fiscal en la administración de los recursos, para atender la necesidad de forma oportuna. En consecuencia:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la contratación, mediante trato directo, para la realización de tres intervenciones teatrales, con la **proveedora Paula Andrea Almonacid Burgos, RUT [REDACTED]**, por un total de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) impuestos incluidos**, según cotización.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) impuestos incluidos**, con cargo al subtítulo 24. Ítem 03. Asignación 201 del presupuesto de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para el año 2024.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/dbc

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT
- Informe N° 2 de la Jefatura Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural